

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 7)

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

Habiendo transcurrido el plazo dispuesto por nuestras vigentes disposiciones, cesan de considerarse contaminadas por la peste las procedencias del puerto de Liverpool, Inglaterra.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 5.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

Anuncio.

Por término de diez días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar del padrón de cédulos personales que ha de regir en el próximo año de 1909, á fin de que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones crean en derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Arriendos 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo.
 R. al núm. 6.176

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo, ormado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Eulalia de Oscos, Diciembre 3 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.
 R. al núm. 6.187

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día diecisiete del corriente mes, hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para el suministro de 300 toneladas de carbón galleta lavada, bajo el tipo de 26 pesetas una, ajustándose el acto á las disposiciones de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones bajo pliego cerrado en papel de la clase 11ª acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 390 pesetas importe de la fianza provisional; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique el suministro del carbón habrá de constituir, después de aprobada la subasta, la fianza definitiva de 780 pesetas.

Todos los gastos de este expediente hasta la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el suministro de 300 toneladas de carbón galleta lavada para la casa de máquinas, se obliga á hacer dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
 Consistoriales de Mieres 3 de Diciembre de 1908.—I. Muñiz.
 R. al núm. 6.163

Alcaldía de San Martin de Oscos

EDICTO

D. Manuel Menendez Lopez, Alcalde en funciones de este concejo.

Hago público: Que por falta de licitadores dejó de celebrarse la primera subasta de arriendo en venta exclusiva anunciada con referencia al impuesto de consumos y por edicto de

esta Alcaldía inserto en el número de este periódico oficial correspondiente al día 23 de Noviembre último. Y que en su consecuencia, y habiéndose rectificado los precios de venta se celebrará la segunda subasta que dispone el art. 297 del Reglamento, de once á doce del noveno día siguiente á esta publicación, en el local, tipo, condiciones y demás bases señaladas para la primera.

San Martin á 6 de Diciembre de 1908.—Manuel Mendez.
 R. al núm. 6.207

Alcaldía de Navia

D. José Martinez y F. Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carruajes de lujo correspondiente al año próximo, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo término podrán hacerse respecto al mismo las oportunas reclamaciones.

Navia 4 de Diciembre de 1908.—José Martinez.
 R. al núm. 6.197

Alcaldía de Piloña

La Junta local de primera enseñanza de Piloña se halla constituida así:

Sección de vigilancia.—Vocales

Sr. Alcalde de Piloña.
 D. José Vera Gomez.
 D. Angel Rodriguez Prida.
 D. José Argüelles Frera.

Sección Protectora

Sr. Cura párroco.
 D. Cándido San Miguel Sierra.
 D. Angel Iglesias Martin.
 D. Marcelino Fernandez Vega.
 D. Armando Vega Sanchez.
 Doña Maximina Garcia Carbajal.
 Doña Concepción Carriedo Arroyo.

Delegados

D. Antonio Amandi, del Distrito de Miyares.

D. Manuel Escandón, Escuelas de Priede, Villar y Obra Pía de Sevares.

D. Manuel Alonso, Distrito de Anayo.

D. Valentin Fernandez, idem de Pando-Rebollo.

Los señores Curas párrocos ó Economos de los demás Distritos escolares.

Infiesto 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Félix Lueje.
 R. al núm. 6.200

Alcaldía de Llanes

Mes de Diciembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento..	4287	
2 Policía de seguridad...	1399	75
3 Policía urbana y rural.	3767	50
4 Instrucción pública....	3460	14
5 Beneficencia.....	216	40
6 Obras públicas.....	300	
7 Corrección pública.....	1150	
8 Montes.....		
9 Cargas.....	22114	
10 Ob. nueva construcción.		
11 Imprevistos.....	100	
12 Resultas.....		
13 Devoluciones.....		
14 Varios.....		
TOTAL.....	36794	79

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Diciembre de 1908.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 5

La precedente distribución fué aprobada en este día.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Romano.

R. al núm. 6.195

Alcaldía de Valdés

Formada la matrícula de industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1909, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Luarca 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo.
 R. al núm. 6.185

Alcaldía de Ribadesella

Terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir durante el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Ribadesella 3 de Diciembre de 1908.—Dario M. de Labra.
 R. al núm. 6.198

Carretera de tercer orden de Fonsagrada a Garganta.-Trozo 6.º

RELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Villanueva de Oscos.

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
178	Monte bajo	José Freije Álvarez	Salgueiras	Villanueva de Oscos	El propietario	Salgueiras	Villanueva de Oscos	
179	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
180	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
181	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
182	Id.	Francisco Lombardía	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.	
183	Id.	José Díaz Gonzalez	Salgueiras	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	
184	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
185	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
186	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
187	Id.	José López y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
188	Monte y arboles	Hilario Travadelo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
189	Monte bajo	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
190	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
191	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
192	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
193	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
194	Id.	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
195	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
196	Id.	José Díaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
197	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
198	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
199	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
200	Id.	José López y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
201	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
202	Id.	José Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
203	Id.	José Freije Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
204	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
205	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
206	Id.	José Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
207	Id.	José Díaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
208	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
209	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
210	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
211	Id.	José López y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
212	Id.	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
213	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
214	Id.	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
215	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
216	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
217	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
218	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
219	Id.	José Díaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
220	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
221	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
222	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
223	Id.	José López y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
224	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
225	Id.	José Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
226	Id.	José Freije Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
227	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
228	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
229	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
230	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
231	Id.	José Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
232	Prado	Antonio Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
233	Monte bajo	José Martínez Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
234	Id.	Hilario Travadelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
235	Id.	José Álvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
236	Id.	Manuel Lopez Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

(Continuación)

(Conchirra)

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1183	32	200		1383	32
2	Policia de seguridad.....	288	94			288	94
3	Policia urbana y rural.....	1294	34			1294	34
4	Instrucción pública.....	17540	76			17540	76
5	Beneficencia.....	7161	12			7161	12
6	Obras públicas.....			583	45	583	45
7	Corrección pública.....	62	50	150		212	50
8	Montes.....						
9	Cargas.....	36615	40			36615	40
10	Obras de nueva construcción...			2200		2200	
11	Imprevistos.....			21	83	21	83
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	64146	38	3155	28	67301	66

Luarca á 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario Contador accidental, Esteban Rochet.—V.º B.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

Sesión del día 4 de Diciembre

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Esteban Rochet.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 6.194.

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	TOTAL
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	5521	49	1705		7976	49
2	Policia de seguridad.....	5680			147	5827	
3	Policia urbana y rural.....	5125		1871	11	7996	11
4	Instrucción pública.....	2676	64		1100	3776	64
5	Beneficencia.....	1998	78	850		2848	78
6	Obras públicas.....	3929	60	4350		8279	60
7	Corrección pública.....	2660	76	545		3205	76
8	Montes.....						
9	Cargas.....	7418	98	2514	98	11341	45
10	Obras nueva construcción.			75		75	
11	Imprevistos.....			500		500	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	TOTAL.....	35006	25	18411	09	51826	84

En Sama de Langreo á 28 de Noviembre de 1908.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.—El Alcalde segundo Teniente, Alvarez.

Sesión del día 30 de Noviembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 1.184.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Manuel del Busto y Martinez, Juez de Instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, se ci-

ta, llama y emplaza al procesado Antonio del Valle Caso, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de José y Rosalía, soltero, natural y vecino de Tresmonte, labrador, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados

desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar,

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado á mi disposición.

Dado en Cangas de Onis á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.180

Cédula de citación

En proveido de hoy se acordó sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL el procesado Ramón Viña, á fin de que el día veinticuatro del actual, y hora de las diez, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa contra él seguida por contrabando, ante la Audiencia provincial; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste expido la presente en Oviedo á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.183

Juzgado de Oviedo.

Cédula

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Alvarez Cabal en nombre de D. Antero Rubin, de Madrid, y D. Pedro Fernandez Caneja, de esta vecindad, como albacea de doña Matilde Rubin García, sobre pago de pesetas, se dictó el siguiente auto:

Por presentado con las copias y demás documentos que se acompañan; y resultando que por el Procurador Sr. Alvarez Cabal en la representación que ostenta, solicitó el embargo preventivo en bienes del deudor D. Lucio Sanz Chamorro, del comercio de esta capital, y estimado así por el Juzgado se llevó á efecto el embargo en veintiocho y veintinueve del mes de Octubre último en los bienes y efectos que aparecen en aquellas diligencias.

Resultando: que en veinte del actual el mismo Procurador y en la representación dicha presentó la correspondiente demanda declarativa de mayor cuantía, solicitando entre otras cosas, la ratificación del expresado embargo preventivo.

Considerando: que aquella demanda fué presentada dentro del término legal, ó sea de los veinte días que previene el art. 1.411 de la Ley de Enjuiciamiento civil, solicitando en el juicio procedente la ratificación del embargo preventivo practicado.

Visto dicho artículo con los demás de aplicación, su señoría, por ante mí Escribano, dijo: que ratificando el embargo preventivo antes mencionado, debía tener y tiene por presentada esta demanda con los documentos que refiere, mandando sustanciarla por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía, como demandado D. Lucio Sanz Chamorro, á quien se emplazará para que dentro del término de nueve días improrrogables comparez-

ca en los autos personándose en forma á cuyo fin se le confiere el traslado correspondiente de dicha demanda, y en atención á que se ignora actualmente el paradero de aquél demandado, cítese y emplácese según se inhere á medio de edictos, que se fijarán en el sitio público y de costumbre del Juzgado é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por este auto lo mandó y firmó el Sr. D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de partido en Oviedo, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Fernandez Santurio.—Ante mí, Cayetano Meana.

Para que conste y llegue á conocimiento del demandado D. Lucio Sanz Chamorro, del Comercio de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, emplazándole en forma á los fines estimados y previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y emplazamiento en forma que firmo en Oviedo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.100

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Perez Rodriguez, hijo de Antonio y de Matilde, soltero, natural de San Tirso de Abres, partido de Castropol, vecino de Poago, zapatero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio Solares y Cabal.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.171

D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muslera Menendez, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Genoveva, soltero, natural y

vecino de esta villa, cesante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden de sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.172

Cédula de citación de remate

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente de este partido en auto de este día, despachando la ejecución propuesta por el Procurador D. Jorge Rocas y Rivero, en nombre de la Sociedad anónima «Gijón Industrial», contra los bienes del deudor D. José Bueno Ballester, del comercio que fué de esta plaza, sobre pago de ochomil quinientas catorce pesetas, interés legal del cinco por ciento y costas, se cita de remate al deudor Sr. Bueno Ballester para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se oponga en forma á la ejecución, compareciendo á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio subsiguiente; habiéndose practicado en este día el embargo de los bienes, sin previo requerimiento al deudor, por ignorarse su actual paradero.

Dado en la villa de Gijón á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 6.206.

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Occidente de esta villa de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, penden autos de juicio ejecutivo propuestos por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de D. José Pérez Carreño y Pérez Conde, contra D. Senén Rendueles Menendez, su esposa doña María Menendez Eztenaga y García, y contra D. Frutos Menendez Eztenaga, vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se saca á pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente embargada á los dos primeros para las resultas del juicio.

La finca de recreo sita en el barrio de Fontanilla, de la parroquia de Somió, concejo de Gijón, compuesta de un chalet con sótano, planta baja, principal y boardilla, cuadra cochera y otro edificio destinado á establo y

útiles de labranza, con jardín al frente y huerta por atrás con varios árboles, constituyendo todo una sola finca cerrada sobre el de verja de hierro sobre zócalo de piedra al Oeste y de pared por los otros puntos; tiene de superficie cincuenta áreas treinta y dos centiáreas, y linda al Oeste ó frente, en línea de cuarenta y cinco metros, con la carretera que va á Gijón; Sur ó derecha entrando con finca de D.ª Purificación García Blanco, en línea de ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros; al Norte ó izquierda entrando, en línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con prado de D. Dionisio García Blanco, y al Este ó espalda, en línea de treinta y siete metros, con arroyos unidos de Fueyo y Fontanica; tasada en ochenta y cinco mil pesetas.

Asimismo se saca por primera vez á pública y judicial subasta por todo el valor de su tasación la finca siguiente embargada al otro demandado D. Frutos Menendez Eztenaga:

Una casa de planta baja y dos pisos altos que lleva el número ochenta y nueve de la calle de San Bernardo de Gijón, con su patio por atrás; mide todo de extensión superficial mil ciento ochenta y ocho pies cuadrados ó sean noventa y dos metros veinticuatro decímetros, y linda al frente en línea de veintidos pies con dicha calle; por la derecha entrando casa de D. Juan Vigil, por la izquierda ó espalda con propiedad de doña Efigenia García; tasada en cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día dos de Enero del año próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen las fincas á subasta: que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente el diez por ciento de dicho tipo y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Gijón á dos de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio Solares.—El Escribano, P. D, Angel R. Dávila.

R. al núm. 6.150

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Ordoñez, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignoran, que estuvo establecido como comerciante, desde principios de Agosto hasta la mitad de Noviembre últimos en el pueblo de Villahormes, de este concejo de Llanes, y de las señas, al parecer, que al final se expresarán, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria, practicar todas las diligencias provenientes de aquel auto y presentarse, si le conviniera, la apertura de la correspondencia postal privada á él

dirigida, cuya retención fué decretada por auto de veintisiete de Noviembre último, en la causa que, con otros, se le sigue por estafas y alzamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer se abrirá la correspondencia que se retenga, sin su presencia, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y detención del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Llanes á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Sanchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

Señas del procesado

Estatura aventajada, delgado, tri-gueño, barba recortada en punta, negra y algo cana en las mejillas, como de cuarenta años de edad, habla con acento andaluz; vestía bien, cambiando con frecuencia de traje; usaba corbata y cuello planchado y cubría la cabeza unas veces con gorra y otras con sombrero flexible; certificado.—F. Vega.

R. al núm. 6.182

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se cita á D. Manuel Lopez Buergo, soltero, carpintero, mayor de edad y ausente de ignorado paradero, para el juicio de testamentaria de su finado padre D. José Lopez y Lopez, cuyos autos de testamentaria, se han promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de D. Serafin Lopez Buergo, bajo apercibimiento al Manuel Lopez Buergo que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Llanes á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Eduardo Sanchez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 6.179

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en sumario que instruye por hurto contra José Rodríguez Villabona, vecino de Arroes, se cita á Carlos Baras Rodríguez, de unos dieciocho años de edad, soltero, labrador, estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros, hijo de Facundo y Anastasia, natural y vecino de Quintueles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el referido Juzgado sito en las consistoriales, á fin de ser oído en dicha causa; previniéndole que de no verificarle le parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa á treinta Noviembre de mil novecientos ocho.—Quirino Sánchez.

R. al núm. 6.147

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la dotación de la Capellanía colativa de San Fernando, fundada en el Monte de Coya, en escritura pública otorgada el dieciocho de Marzo de mil seiscientos noventa y siete, por D. Fernando Pruneda y su esposa D.ª Dominga Barredo, cuya naturaleza se ignora, y vecinos que fueron de dicho Coya, y ratificada en testamento que el D. Fernando otorgó el primero de Diciembre de mil setecientos ocho, ante el Escribano público Apostólico don José Pelaez, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en la demanda promovida por el Procurador don Modesto Iglesias la Villa en nombre de don Bernardo Huerta Naredo, de don José de la Huerta Gonzalez, cuartos nietos de los fundadores, y de D. Manuel Gutierrez Huerta, quinto nieto de los mismos, vecinos el primero de Gramedo, en Cabranes, y los otros dos de Serpiedo y Villabajo, respectivamente, en la parroquia de Coya, de este concejo de Piloña, sobre declaración de derecho y consiguiente adjudicación de los referidos bienes, siendo de advertir que al primer llamamiento no compareció persona alguna alegando tal derecho á los mismos, y que las que lo verifiquen en virtud del presente deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de éstos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en la villa de Infiesto á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.205

Cédula de citación

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido en una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al testigo Severino Ordoñez Iglesias, vecino de Cabornia, en Nava, y ausente en la actualidad en la República Argentina, para donde se ausentó en el mes de Septiembre último, con el fin de que el día dieciocho del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante dicha Superioridad bajo las penas que la ley establece, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Jacinto Nava Cueva, vecino de dicho Nava.

Infiesto á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.156